

Barranquilla, mayo 11 de 2026

Doctora:

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA

ASUNTO: Solicitud Cambio de supervisión

Cordial saludo.

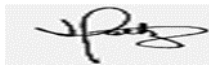
En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio emitido por la Secretaria General se designó a **MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS** jefe de Oficina de Calidad educativa de la Secretaria de Educación Distrital de la Secretaria de Educación Distrital, como supervisor de los siguientes contratos:

Numero Contrato	Identificación	Nombre Contratista
CD-05-2026-7029	901033967	FUNDACIÓN SOCIAL TEJEDORES DE DIVERSIDAD

Solicito respetuosamente que se designe como supervisor de este contrato a **PAULA ANDREA GÓMEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1045716501**, cuyo cargo titular es **Profesional Universitario grado 1** de la Secretaria de Educación Distrital.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato¹, y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado² para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

Agradeciendo su valiosa colaboración, atentamente,



MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Jefe de la Oficina de Calidad Educativa
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Rosmell Hernandez – Profesional universitario-SED

Aprobó: Astrid Lucia Arroyo castillo-Asesor de despacho -SED

¹CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.

² Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.